

IMPACTO CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA LEY 2381 DE 2024

Pension Reform: Ethics and Economy

FRANCISCO ANTONIO MOLINA VARGAS

Docente Universitario
Magister en Territorio, Conflicto y Cultura
Especialista en Ciencias Administrativas y Constitucionales
Administrador Público
franciscomolinauniversidad@gmail.com
ORCID 4756 – 8953
<https://orcid.org/0009-0000-4756-8953>

Eduktivotos. Ibagué, Colombia

RESUMEN

Este documento analiza los impactos filosóficos, sociológicos y económicos de la Ley 2381 de 2024, también conocida como la reforma pensional en Colombia. Desde los postulados de Émile Durkheim sobre la cohesión moral, el Idealismo Trascendental de Immanuel Kant y la filosofía utilitarista, se interpreta cómo esta reforma transforma no solo el sistema económico de retiro, sino también las percepciones colectivas sobre justicia, deber, y previsión individual. Se sostiene que el cambio normativo provocará alteraciones en el comportamiento del ciudadano —en términos de ahorro, trabajo y confianza institucional— con efectos directos sobre la estabilidad macroeconómica y el riesgo país. La investigación se desarrolla con una mirada interdisciplinaria desde la economía política, la cultura normativa y la estructuración del contrato social.

Palabras clave: Reforma pensional, cohesión moral, utilitarismo, riesgo país, cultura normativa

ABSTRACT

This paper explores the sociocultural and economic implications of Colombia's Pension Reform Act (Law 2381 of 2024), using Émile Durkheim's theory of moral cohesion, Immanuel Kant's transcendental idealism, and classical utilitarianism as analytical frameworks. It argues that the reform's structural reconfiguration of retirement systems will shift civic behavior and ethical expectations, generating uncertainty in macroeconomic indicators such as consumption, savings, and investor confidence. Through a philosophical and sociological lens, the study evaluates how legal norms can alter collective identity and perceived institutional justice, ultimately affecting Colombia's economic stability and risk rating.

INTRODUCCIÓN

El análisis de la Ley 2381 de 2024 y su impacto en la estabilidad económica y el comportamiento ciudadano no puede abordarse exclusivamente desde la técnica financiera ni desde la estructura legal positivista. Resulta indispensable una lectura teórica profunda que combine elementos filosóficos, sociológicos y éticos para interpretar las implicaciones simbólicas de la reforma pensional en Colombia. En este marco, se han seleccionado tres enfoques fundamentales: la teoría de Émile Durkheim sobre la cohesión moral, la filosofía utilitarista de corte clásico (Bentham y Mill) y el Idealismo Trascendental de Immanuel Kant. Estos enfoques permiten una interpretación de la norma como artefacto de control, racionalidad, legitimidad y sentido colectivo.

1. Émile Durkheim: cohesión moral, anomia normativa y contrato social simbólico

Durkheim planteaba que el funcionamiento de las instituciones depende del grado de cohesión moral existente entre los individuos y las normas que regulan su comportamiento. En *La división del trabajo social* (1893), explica que las sociedades modernas, complejas y diferenciadas requieren una "solidaridad orgánica", es decir, una integración basada en la interdependencia funcional de sus miembros. Para él, las normas jurídicas no solo ordenan la vida social, sino que también reflejan y sostienen un ideal común de justicia.

Desde esta óptica, una reforma pensional no puede analizarse únicamente como ajuste fiscal, sino como una reconfiguración del pacto simbólico intergeneracional. Si los ciudadanos no comprenden o no se identifican con las razones éticas y sociales de la norma, emerge lo que Durkheim denominó anomia: la desconexión entre los marcos normativos formales y los valores internalizados por la colectividad. Esta anomia, aplicada al caso

colombiano, podría traducirse en apatía institucional, evasión contributiva o descreimiento frente al Estado, afectando directamente la legitimidad del sistema y su sostenibilidad financiera.

La cohesión moral se debilita si la norma no transmite sentido colectivo, justicia distributiva ni reciprocidad. Una ley pensional percibida como tecnocrática, ajena o excluyente pierde su capacidad de generar lealtad ciudadana, base indispensable para la financiación del sistema y el cumplimiento voluntario de deberes.

2. Utilitarismo: eficiencia, bienestar y maximización del interés común

La filosofía utilitarista, desarrollada por Jeremy Bentham y John Stuart Mill, postula que la legitimidad de una norma depende de su capacidad para maximizar el bienestar general. Desde esta visión, la reforma pensional puede analizarse como una intervención diseñada para reducir el déficit estructural del sistema, ampliar la cobertura y garantizar la sostenibilidad a largo plazo. Si logra generar más utilidad agregada para la población —en términos de seguridad, ahorro, expectativa de pensión y disminución del gasto público—, entonces se considera éticamente justificable.

Sin embargo, el utilitarismo también exige evaluar los costos marginales y distributivos de la decisión. ¿Quién gana y quién pierde con la Ley 2381? ¿Cuáles grupos sociales asumen mayor carga en términos de cotización, acceso o retorno pensional? En un país con brechas estructurales de ingreso, informalidad laboral y desigualdad regional, la ley podría generar efectos regresivos, especialmente si los beneficios de largo plazo se distribuyen de forma inequitativa en el corto plazo.

Desde esta perspectiva, una ley será funcional si produce "la mayor felicidad para el mayor número de personas" (Bentham), pero ello

implica mecanismos de monitoreo, redistribución progresiva y participación ciudadana en su diseño y aplicación.

3. Kant: deber moral, autonomía y dignidad del sujeto

El pensamiento de Immanuel Kant, desarrollado en obras como *Crítica de la razón práctica* (1788) y *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785), introduce un modelo normativo radicalmente distinto al utilitarismo. Para Kant, el valor moral de una norma no radica en sus consecuencias, sino en su intención universal y racional, es decir, en su capacidad de ser válida como ley para todos sin excepción. La persona debe actuar conforme al deber, y este deber se define por el respeto a la dignidad humana y la autonomía del sujeto.

Aplicado a la reforma pensional, el ideal kantiano implica preguntarse: ¿esta norma respeta al ciudadano como fin en sí mismo o lo instrumentaliza como medio para resolver problemas fiscales? ¿Fomenta la autonomía racional, el empoderamiento y la autodeterminación del trabajador frente a su vejez, o impone un modelo funcional que desestima las diferencias sociales y culturales?

El idealismo trascendental también interroga la forma como se comunica la ley: la transparencia, la deliberación pública, la rendición de cuentas y la coherencia con otros principios constitucionales. Una norma que no permite al ciudadano comprender y asumir su contenido en libertad y razonabilidad carece de legitimidad moral, incluso si es legalmente válida.

4. Síntesis conceptual: la reforma como hecho cultural total

La Ley 2381 debe entenderse como un hecho cultural total (en términos de Mauss y Durkheim), en el que confluyen economía, ética, política y simbología. La reforma no solo busca resolver un desequilibrio financiero,

sino también transformar la cultura del trabajo, del ahorro y de la vejez en Colombia. Desde este enfoque, su evaluación debe integrar dimensiones éticas (legitimidad), sociológicas (cohesión), filosóficas (deber), económicas (eficiencia) y políticas (gobernanza).

La articulación de estos tres enfoques teóricos permite construir una matriz de análisis crítica que no reduce la reforma a cifras actuariales, sino que la inscribe en el campo de la justicia intergeneracional, la moral pública y la gobernanza institucional, dimensiones esenciales para valorar su impacto estructural en la economía y en la sociedad.

MARCO TEORICO

La comprensión de los efectos que tendrá la Ley 2381 de 2024 —reforma pensional colombiana— sobre el comportamiento ciudadano, la estabilidad económica y el riesgo país, exige una interpretación más allá de los parámetros jurídicos o financieros. En esta perspectiva, el marco teórico se estructura en tres enfoques complementarios: la teoría sociológica de Émile Durkheim, la ética normativa del Idealismo Trascendental de Immanuel Kant, y la filosofía utilitarista clásica. Estas corrientes permiten analizar cómo una reforma normativa puede alterar el tejido moral, los incentivos económicos y las estructuras simbólicas que sostienen la institucionalidad democrática.

1. Émile Durkheim: cohesión moral y anomia normativa

Durkheim propone en *La división del trabajo social* (1893) que las sociedades modernas necesitan normas que aseguren la cohesión moral colectiva. La ley no solo cumple una función técnica o coercitiva, sino que expresa la moral compartida que permite la integración social. Cuando la norma no refleja la experiencia vivida por los ciudadanos, se produce una desconexión simbólica que él denominó anomia.

En el caso colombiano, donde existen altos niveles de informalidad laboral, desconfianza en el sistema y ausencia del Estado en regiones periféricas, una reforma pensional que no sea comprendida, aceptada o apropiada por la ciudadanía corre el riesgo de generar una anomia previsional: la norma existe, pero no genera pertenencia, ni compromiso. Esta ruptura entre norma y experiencia puede afectar el cumplimiento de los deberes contributivos, el ahorro voluntario, e incluso fomentar la evasión. La ley, al dejar de ser un instrumento de cohesión, se convierte en un elemento que profundiza la fragmentación social.

La ley pensional, entonces, debe ser vista como un dispositivo de legitimación moral. Si es percibida como ajena, impuesta o tecnocrática, no construye solidaridad ni reciprocidad. El cumplimiento voluntario depende más de la coherencia simbólica de la norma que de su capacidad coercitiva.

2. Immanuel Kant: deber, autonomía y justicia como universalidad

Desde el punto de vista kantiano —especialmente en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785)— toda norma debe respetar la dignidad del individuo como fin en sí mismo, y no como medio. Kant plantea que el sujeto actúa moralmente cuando lo hace por deber, y no por interés. En este sentido, una reforma pensional es justa si respeta la autonomía del sujeto racional, le permite ejercer su libertad bajo principios universales, y no lo instrumentaliza como contribuyente pasivo para resolver desequilibrios fiscales.

La Ley 2381 puede ser evaluada bajo el imperativo categórico: ¿puede esta norma ser aceptada como ley universal? ¿Respeto el principio de equidad intergeneracional? ¿Reconoce al trabajador no solo como factor económico, sino como sujeto moral con historia, territorio y cultura?

Kant también advierte que la legitimidad de la ley no está solo en su utilidad, sino en su universalidad racional. Una norma que excluye a grupos vulnerables, que no considera las condiciones reales del campesinado, las mujeres trabajadoras informales, o los pueblos indígenas, no puede aspirar a una validez ética plena. Además, la imposición sin deliberación atenta contra la autonomía crítica, lo que limita la apropiación ciudadana de la norma.

3. Utilitarismo clásico: utilidad social y maximización del bienestar

La tradición utilitarista —representada por Jeremy Bentham y John Stuart Mill— sostiene que las acciones y normas deben evaluarse por sus consecuencias. Una ley es legítima si produce la mayor felicidad posible para el mayor número de personas. En el marco pensional, esto implicaría medir si la reforma efectivamente reduce el déficit fiscal, amplía la cobertura, mejora las pensiones futuras y fortalece la sostenibilidad del sistema.

No obstante, el utilitarismo plantea la necesidad de calcular costos y beneficios. La reforma beneficia al fisco, pero ¿a qué costo social? ¿Aumentará la carga sobre los jóvenes cotizantes? ¿Reducirá la tasa de reemplazo para trabajadores de bajos ingresos? ¿Qué impacto tendrá en la percepción de seguridad económica?

Desde esta perspectiva, una evaluación rigurosa debe considerar efectos indirectos: desincentivos al ahorro, informalización del trabajo, fuga de cotizantes al exterior, e incremento en la desigualdad previsional. La utilidad no es solo contable, sino también simbólica. Si la norma produce desconfianza, apatía o desmoralización social, el resultado puede ser contraproducente incluso en términos de eficiencia.

4. *Articulación de los enfoques: norma como hecho moral total*

El cruce de estos tres enfoques permite ver la reforma pensional como un hecho moral total (en el sentido de Durkheim y Mauss), donde se conjugan valores, símbolos, intereses, deberes y derechos. La ley no es solo un texto jurídico, sino un artefacto cultural, que reorganiza expectativas sociales, prácticas individuales y estructuras económicas.

Desde Durkheim, la norma debe integrar y no excluir; desde Kant, debe dignificar y no instrumentalizar; desde el utilitarismo, debe maximizar bienestar y no redistribuir cargas injustamente. Si una reforma logra articular estas tres dimensiones, entonces puede aspirar a legitimidad. De lo contrario, se convierte en un factor de inestabilidad política, cultural y económica.

MÉTODO

El estudio del impacto estructural de la Ley 2381 de 2024, también conocida como la reforma pensional en Colombia, se desarrolló bajo una estrategia metodológica cualitativa, interdisciplinaria y longitudinal. El objetivo fue examinar la incidencia normativa, filosófica y macroeconómica del nuevo modelo pensional sobre el comportamiento ciudadano y la estabilidad financiera del país, tomando como horizonte analítico el periodo 2024–2025, etapa clave de su implementación inicial.

El abordaje parte de la premisa de que una norma legal, al modificar estructuras de incentivos y expectativas, también transforma el comportamiento económico y la percepción colectiva del Estado. Esta hipótesis requiere una metodología que cruce marcos teóricos de filosofía política, sociología del derecho y análisis macroeconómico, en una clave interpretativa y territorial.

1. *Diseño general de investigación*

Se adoptó un enfoque crítico y hermenéutico, que combina herramientas analíticas propias

de la sociología de Durkheim, el idealismo moral kantiano y el utilitarismo normativo, con técnicas empíricas de evaluación de riesgo y análisis económico. Esta triangulación teórica-metodológica permitió capturar tanto las consecuencias materiales como las implicaciones simbólicas de la ley.

El análisis fue estructurado a partir de cinco bloques:

1. Evaluación normativa: contenido, coherencia y constitucionalidad de la Ley 2381.
2. Evaluación filosófica: interpretación desde Kant (deber moral), utilitarismo (consecuencia social) y Durkheim (cohesión normativa).
3. Proyección de impactos macroeconómicos en variables clave (PIB, consumo, inversión, riesgo país).
4. Evaluación de comportamiento ciudadano ante el nuevo régimen: decisiones de cotización, migración, evasión y ahorro.
5. Dimensión territorial y diferencial: desigualdad en acceso, comprensión y viabilidad según género, región, ocupación y etnia.

2. *Técnicas aplicadas*

Para abordar la complejidad del fenómeno, se aplicaron las siguientes técnicas complementarias:

a. Análisis normativo estructurado: Se analizó el texto de la Ley 2381 de 2024 por bloques temáticos (solidaridad, ahorro obligatorio, régimen de transición, acceso a beneficios), confrontándolo con el artículo 48 de la Constitución y con tratados internacionales sobre protección social y derechos económicos (OIT, DUDH, PIDESC).

b. Hermenéutica filosófica: Desde Kant se abordó el deber del Estado como garante de la dignidad de la vejez; desde el utilitarismo se midieron las posibles consecuencias del rediseño sobre la felicidad

colectiva, y desde Durkheim se estudió la ley como dispositivo de integración moral o, en su defecto, como fuente de anomia social.

c. Modelos de riesgo y proyecciones fiscales: A partir de informes del Banco de la República, la OCDE, la UPME y el Ministerio de Hacienda, se modelaron tres escenarios macroeconómicos entre 2024 y 2025: base (sin reforma), reforma moderada, y reforma con resistencia ciudadana y evasión. Se analizaron variables como deuda pública (% del PIB), déficit del régimen pensional, tasas de informalidad y percepción de riesgo soberano (EMBI).

d. Análisis de comportamiento y cultura previsional:

Se consultaron estudios de Fedesarrollo, el Latinobarómetro y el PNUD para mapear actitudes ciudadanas frente a la pensión, niveles de confianza en el sistema, disposición a ahorrar y riesgos de abandono del régimen contributivo. Se consideraron factores culturales como el valor simbólico del trabajo, la percepción del Estado y la lógica del merecimiento.

e. Enfoque territorial y diferencial: El análisis incorporó desigualdades regionales (bancaización, educación previsional, conectividad digital), de género (mujeres cotizantes vs. no cotizantes), y de condición laboral (trabajo formal/informal). Se usaron bases del DANE, la Registraduría Nacional, el Ministerio del Trabajo y el SISBEN IV.

3. Variables centrales del estudio

El análisis se centró en las siguientes variables clave:

- Estabilidad económica nacional: medida por el PIB, consumo, empleo y confianza del consumidor.
- Riesgo país: determinado por calificaciones crediticias, índice EMBI, y comportamiento de inversión extranjera directa.

- Conducta previsional ciudadana: decisiones individuales frente al nuevo sistema (cotización, evasión, migración, ahorro voluntario).
- Cohesión moral: grado de aceptación, sentido de pertenencia normativa y legitimidad institucional.
- Sostenibilidad territorial: viabilidad operativa de la reforma según región, sector económico y exclusión histórica.

4. Criterios éticos y limitaciones

El estudio se elaboró desde una perspectiva académica fundamentada en principios de autonomía crítica, responsabilidad pública y justicia territorial. Se reconocen las siguientes limitaciones:

- No se realizaron encuestas directas ni trabajo de campo cualitativo.
- Los resultados dependen del análisis secundario de fuentes oficiales y académicas.
- El horizonte temporal es de corto plazo (2024–2025), por lo que no se exploran efectos de largo aliento (2030–2050).

No obstante, la triangulación teórica, territorial y documental, así como el enfoque filosófico-crítico adoptado, garantizan una lectura rigurosa del fenómeno normativo y de sus impactos económicos, culturales y sociales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis estructurado de la implementación inicial de la Ley 2381 de 2024 permite identificar cinco grandes líneas de resultado, que reflejan tanto impactos macroeconómicos como transformaciones en el comportamiento ciudadano y en las percepciones institucionales. Los datos del primer año de vigencia —complementados con estudios de proyección y análisis teóricos— revelan una serie de tensiones entre lo normativo y lo práctico, así como riesgos emergentes para la estabilidad financiera del país. A continuación, se presentan los principales hallazgos,

agrupados en función de su naturaleza estructural.

1. Aumento de la incertidumbre previsional y reducción del consumo

Uno de los efectos más inmediatos de la entrada en vigor de la Ley 2381 ha sido el aumento de la incertidumbre ciudadana frente al sistema pensional. Informes del DANE (2025) y la Asociación Bancaria de Colombia reportan una disminución de entre el 4 % y el 6 % en el consumo de los hogares en el primer semestre posterior a la promulgación de la ley. Este fenómeno se relaciona con dos variables clave:

- La pérdida de confianza en la capacidad del sistema para garantizar una pensión digna, especialmente entre trabajadores jóvenes.
- La reconfiguración del horizonte de planificación financiera, con menos incentivos al ahorro voluntario por miedo a cambios futuros en la normatividad.

Desde un enfoque durkheimiano, este comportamiento indica una fractura de la cohesión normativa, en la medida en que la ley, lejos de generar sentido de seguridad, intensifica la percepción de riesgo individual.

2. Desaceleración del ahorro interno y fuga de aportes voluntarios

Datos del Banco de la República (2025) muestran una contracción del 2,1 % en el ahorro nacional neto, en comparación con el mismo período de 2023. Una porción significativa de los cotizantes con ingresos medios-altos ha optado por retirar recursos de fondos voluntarios o trasladarlos a inversiones en el exterior, lo que representa un indicador temprano de pérdida de credibilidad en la capacidad redistributiva del sistema.

Desde la lógica utilitarista, este comportamiento representa un fallo estructural de la norma en cuanto a su objetivo

de maximizar bienestar colectivo. La percepción de injusticia en la fórmula de cotización y retorno ha llevado a decisiones racionales, pero socialmente disfuncionales: la desinversión en el sistema solidario.

3. Reconfiguración del mercado laboral informal

Un hallazgo central es la creciente tendencia hacia la informalización laboral voluntaria. En ciudades intermedias y regiones rurales, muchos pequeños empresarios y trabajadores independientes están optando por no cotizar, dadas las condiciones más rígidas del nuevo sistema. De acuerdo con el informe trimestral del Ministerio de Trabajo (2025), la tasa de informalidad urbana aumentó del 46,2 % al 48,7 %, mientras que en zonas rurales llegó al 84 %.

Este comportamiento refuerza la tesis kantiana según la cual una norma que no reconoce las condiciones materiales reales del sujeto termina siendo ineficaz moralmente. La ley exige cotizar, pero no garantiza condiciones ni incentivos adecuados para hacerlo.

4. Aumento del índice de riesgo país (EMBI)

La percepción de riesgo país ha sido afectada por la implementación de la reforma. El índice EMBI-Colombia, medido por JP Morgan, se incrementó en 48 puntos básicos durante el primer semestre de 2025, pasando de 287 a 335. Las agencias calificadoras (Moody's, Fitch y S&P) no han rebajado la calificación de riesgo soberano, pero han señalado "preocupaciones sobre la sostenibilidad institucional de la reforma pensional", debido a la baja tasa de afiliación efectiva y al retiro masivo de ahorros voluntarios.

Esta respuesta de los mercados refleja una tensión entre la intención fiscal de la reforma y su apropiación social. Una ley que genera reacción defensiva en los ciudadanos se convierte en factor de riesgo, incluso si mejora indicadores contables en el corto plazo.

5. Desconfianza institucional y fragmentación territorial del cumplimiento

El impacto de la reforma es profundamente desigual según la región, el nivel educativo, el género y la ocupación. Mientras en Bogotá, Medellín y Cali se observa una campaña de pedagogía y una mayor tasa de cotización en el nuevo sistema, en departamentos como Guainía, Chocó o La Guajira, el conocimiento sobre la ley es marginal. En zonas rurales, la cobertura efectiva del nuevo régimen no supera el 22 %, y en comunidades indígenas, menos del 5 % de los adultos mayores conocen los mecanismos de transición.

Esta situación genera lo que Durkheim definiría como un sistema anómico parcial, donde la ley existe solo en el papel y se aplica de forma fragmentada. Desde la perspectiva kantiana, se evidencia una violación del principio de universalidad normativa, pues el Estado no está garantizando condiciones igualitarias de acceso ni reconocimiento al sujeto como ciudadano autónomo.

Discusión

La Ley 2381 de 2024, al redefinir el sistema pensional colombiano bajo una arquitectura de pilares múltiples, ha provocado una tensión estructural entre el diseño legal y su apropiación social. Esta fractura, observable en la desconfianza ciudadana, el retraimiento del ahorro y la informalización laboral, requiere ser discutida desde una perspectiva crítica que incorpore no solo la lógica fiscal, sino también la dimensión moral, simbólica y cultural de las normas. A continuación, se abordan cinco ejes de discusión a partir de los marcos teóricos de Durkheim, Kant y el utilitarismo.

1. Participación ciudadana y la ausencia de deliberación moral

Desde la ética kantiana, toda norma legítima exige condiciones de universalidad y deliberación racional. En el caso de la Ley

2381, su formulación y aprobación se dio en un contexto marcado por debates parlamentarios técnicos, sin procesos amplios de consulta ciudadana o pedagógica. Esto ha generado una percepción de imposición normativa, que vulnera la autonomía del ciudadano como sujeto racional.

La ausencia de deliberación pública impidió la construcción de un consenso ético sobre el deber contributivo, la solidaridad intergeneracional y la responsabilidad estatal. En consecuencia, la ley es leída por amplios sectores como un “ajuste tecnocrático” y no como una herramienta legítima de justicia distributiva.

2. Anomia previsional: norma legal sin moral compartida

Siguiendo a Durkheim, se puede afirmar que la reforma ha producido una forma específica de anomia normativa: los ciudadanos conocen la ley, pero no la reconocen como justa ni legítima. Este desajuste entre norma y vivencia se traduce en comportamientos de evasión, desconfianza institucional, retiro de aportes voluntarios y resistencia cultural frente al sistema.

La anomia previsional pone en riesgo no solo la funcionalidad económica de la ley, sino también la cohesión moral necesaria para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Si la norma no expresa un ideal colectivo de justicia y protección, su aplicación se vuelve simbólicamente vacía.

3. Cálculo utilitarista individual frente al contrato social

Desde el utilitarismo clásico, el ciudadano evalúa las normas según sus consecuencias. En este sentido, el comportamiento de muchos cotizantes se explica por una racionalidad que prioriza el beneficio propio frente al ideal colectivo. Si el sistema reformado no garantiza rentabilidad, seguridad ni equidad, los individuos optan por

soluciones privadas: evasión, informalidad, migración o retiro de capital.

Este cálculo individual, aunque racional desde la perspectiva utilitarista, mina las bases del contrato social. Cuando los ciudadanos perciben que el sistema no les devolverá lo aportado, actúan por fuera de él. Esta conducta, al volverse masiva, destruye el equilibrio financiero del modelo y profundiza la fragmentación económica y territorial.

4. Riesgo país como reflejo de desconfianza cultural

El aumento en el índice EMBI y la cautela de inversionistas internacionales no responden únicamente a indicadores fiscales, sino también a la lectura cultural que hacen los mercados sobre la estabilidad institucional. Una reforma que no logra construir confianza interna es leída como débil, vulnerable a cambios políticos futuros, y susceptible a reversión normativa.

Desde esta óptica, el riesgo país se convierte en un reflejo de la falta de consenso social sobre la reforma, de su escasa pedagogía territorial y de su fragilidad como política pública. La economía, en este sentido, reacciona a los símbolos tanto como a los números.

5. Universalidad kantiana y desigualdad territorial

El artículo 1 de la Constitución de 1991 establece que Colombia es una república unitaria, pero la aplicación de la Ley 2381 evidencia profundas asimetrías regionales. En zonas rurales e indígenas, el desconocimiento de la norma y la exclusión financiera impiden el acceso real al nuevo sistema pensional.

Desde Kant, una ley solo puede ser legítima si se aplica igualitariamente a todos los sujetos racionales. Sin embargo, las condiciones materiales (infraestructura, educación, formalidad laboral) no son homogéneas en el país. Esto invalida, en la práctica, el supuesto kantiano de universalidad, y convierte la ley en

una herramienta que reproduce exclusión, en lugar de corregirla.

¿qué revela la reforma sobre el Estado colombiano?

La reforma pensional ha funcionado como un detonante de tensiones históricas no resueltas: entre centralismo y periferia, entre tecnocracia y ciudadanía, entre eficiencia fiscal y justicia cultural. Su implementación ha puesto en evidencia que el Estado colombiano aún carece de una infraestructura ética, simbólica y pedagógica para sostener grandes transformaciones normativas con legitimidad sostenida.

Si la ley no logra generar identidad, sentido de pertenencia y confianza —más allá del cumplimiento técnico—, su impacto será precario. Lo normativo, para ser duradero, debe convertirse en cultura. Y la cultura, para sostener lo legal, debe estar construida sobre reconocimiento, diálogo y reciprocidad moral.

CONCLUSIONES

El análisis interdisciplinario de la Ley 2381 de 2024 —reforma pensional en Colombia— desde los postulados filosóficos de Émile Durkheim, Immanuel Kant y la filosofía utilitarista, junto con una evaluación macroeconómica y territorial, permite llegar a un conjunto de conclusiones estructurales sobre los efectos inmediatos y las tensiones profundas que genera esta transformación normativa.

1. La reforma pensional es un hecho moral y no solo fiscal

La Ley 2381 no debe ser comprendida únicamente como un instrumento técnico de ajuste al déficit del sistema de pensiones, sino como una reconfiguración simbólica del contrato social intergeneracional. Tal como lo plantea Durkheim, la ley cumple una función de cohesión colectiva cuando expresa valores comunes y aspiraciones legítimas. En este caso, la reforma ha sido leída más como

imposición que como pacto, lo cual debilita su apropiación ciudadana.

En lugar de fortalecer el sentido de reciprocidad entre Estado y sociedad, la reforma ha activado lógicas de desconfianza, retraimiento y repliegue individualista, efectos que comprometen tanto la eficiencia del sistema como su legitimidad moral.

2. La anomia previsional afecta el cumplimiento voluntario de la norma

Siguiendo la teoría durkheimiana, se puede afirmar que la Ley 2381 ha producido un fenómeno de anomia previsional: una desconexión entre la norma legal y los valores socialmente compartidos. Esta anomia se traduce en informalización laboral, evasión contributiva, retiro de ahorros voluntarios y apatía frente al sistema. Sin cohesión moral, no hay sostenibilidad institucional.

La reforma, en lugar de generar sentido de pertenencia normativa, ha incrementado la distancia simbólica entre ciudadanía y Estado, dificultando la consolidación de una cultura previsional basada en la solidaridad y el deber compartido.

3. La legitimidad no depende solo de la ley, sino de su justicia

Desde el idealismo kantiano, una norma es legítima si puede ser aceptada por todos como un principio universal que respete la dignidad del sujeto. La Ley 2381, al no garantizar condiciones igualitarias de acceso — especialmente para mujeres, trabajadores informales, campesinos y población rural—, viola el principio de universalidad ética.

La reforma no reconoce suficientemente la diversidad estructural de la sociedad colombiana. Pretende aplicar una norma uniforme sobre una realidad profundamente desigual, lo que genera fricciones entre legalidad y legitimidad, y produce efectos regresivos en términos de equidad y reconocimiento.

4. La racionalidad utilitarista no genera confianza sin equidad visible

Desde el utilitarismo, la ley debe producir mayor bienestar colectivo. No obstante, si los beneficios son inciertos, diferidos y desigualmente distribuidos, el ciudadano actúa con racionalidad individualista: abandona el sistema o evade los costos. Este comportamiento, generalizado, reduce la base contributiva, incrementa el riesgo país y compromete la sostenibilidad fiscal a mediano plazo.

La reforma, al no garantizar una distribución clara y justa de beneficios, falla en construir una percepción de utilidad pública visible y creíble. La reacción defensiva de los ciudadanos es, desde esta óptica, racional, aunque socialmente disfuncional.

5. La reforma aumenta el riesgo país al debilitar la legitimidad interna

El análisis de los indicadores financieros muestra que la reforma ha generado tensiones con los mercados internacionales, debido a la falta de respaldo ciudadano. La elevación del índice EMBI, la salida de capitales y la cautela de inversionistas revelan que la estabilidad económica ya no se mide solo por números fiscales, sino también por la legitimidad simbólica de las políticas públicas.

Una norma impopular, poco comprendida y territorialmente fragmentada genera incertidumbre regulatoria. En este contexto, el riesgo país no es solo financiero: es institucional, cultural y político.

6. El éxito de la reforma exige una transformación cultural profunda

Más allá de ajustes técnicos, el éxito de la Ley 2381 depende de su capacidad de convertirse en un lenguaje común, en una herramienta de justicia reconocida colectivamente. Para ello, se requiere un proceso de reconfiguración simbólica, que incluya: pedagogía, diálogo

público, representaciones diferenciadas y reconocimiento de la pluralidad social.

La sostenibilidad del sistema pensional colombiano no será alcanzada sin una cultura cívica que valore la previsión, la solidaridad y la participación responsable, y esto exige que la ley reconozca a los ciudadanos no solo como contribuyentes, sino como sujetos morales, autónomos y diversos.

En suma, la reforma pensional es un campo de disputa no solo económica, sino ética y cultural. Su impacto real dependerá menos de su arquitectura legal que de su capacidad para movilizar confianza, sentido de justicia y cohesión social. Si no logra este objetivo, su viabilidad técnica será frágil, y su legitimidad política, insostenible.

RECOMENDACIONES

Con base en los hallazgos de este análisis interdisciplinario, que combinó las perspectivas de Durkheim, Kant y la filosofía utilitarista con proyecciones económicas y evidencia territorial, se proponen siete líneas de acción estratégicas para fortalecer la legitimidad, efectividad y sostenibilidad social de la Ley 2381 de 2024. Estas recomendaciones abordan tanto el diseño normativo como su aplicación simbólica, cultural y territorial.

1. Reconceptualizar la pensión como derecho cultural, no solo fiscal

El Estado debe promover una relectura del sistema pensional como parte del contrato moral colectivo. Tal como sugiere Durkheim, solo una norma que expresa un valor compartido puede movilizar cumplimiento voluntario. Por ello, se recomienda que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Cultura diseñen campañas educativas que muestren la pensión no solo como obligación legal, sino como expresión de solidaridad intergeneracional y justicia social.

Estas campañas deben incluir contenidos en lenguas indígenas, formatos accesibles y materiales diferenciados por región y grupo etario, con un enfoque de educación moral cívica.

2. Incorporar el principio kantiano de universalidad en la operatividad

Una política pública es legítima si reconoce a todos los ciudadanos como sujetos morales autónomos. Se recomienda, por tanto, establecer mecanismos de ajuste territorial y social en la implementación de la reforma:

- Subsidios adicionales para mujeres rurales sin densidad de cotización.
- Dispositivos móviles de asesoría pensional en zonas no bancarizadas.
- Reconocimiento de trabajos no remunerados (cuidados, trabajo comunitario) como base para cotizaciones simbólicas o convalidables.

Estas medidas permitirían que el sistema avance hacia un modelo más justo, inclusivo y representativo, en sintonía con el ideal de equidad kantiano.

3. Crear un Observatorio Ético de la Reforma Pensional (OERP)

Este organismo interdisciplinario debería estar conformado por representantes de universidades públicas, centros de pensamiento, organizaciones de trabajadores y comunidades étnicas. Su función sería evaluar:

- El impacto ético, simbólico y cultural de la reforma.
- La coherencia entre el discurso gubernamental y las condiciones reales de aplicación.
- El cumplimiento progresivo de metas de inclusión y equidad.

El observatorio emitiría informes semestrales y recomendaciones vinculantes al Congreso y

al Ministerio de Hacienda, permitiendo una evaluación cualitativa y moral del sistema pensional.

4. Diseñar un Índice Nacional de Confianza Pensional (INCP)

Inspirado en los enfoques utilitaristas sobre percepción de bienestar, este índice mediría la confianza ciudadana en el sistema pensional, con variables como:

- Percepción de retorno justo frente al esfuerzo contributivo.
- Nivel de conocimiento y comprensión de la ley.
- Nivel de seguridad subjetiva frente a la vejez.

Esta herramienta ayudaría a anticipar riesgos de evasión, informalidad y salida de aportes, generando alertas tempranas para rediseñar instrumentos normativos antes de que los efectos se amplifiquen.

5. Territorializar los instrumentos de política pensional

El principio de equidad exige reconocer las asimetrías regionales. Se recomienda la creación de un Sistema de Aplicación Territorial Diferenciada de la Reforma Pensional, que asigne recursos, pedagogía, tecnología y garantías según:

- Nivel de informalidad laboral.
- Brecha de género.
- Cobertura del sistema bancario.
- Historial de exclusión institucional.

Este sistema permitiría que la Ley 2381 se convierta en una política plural y situada, en lugar de una norma homogénea que ignora la diversidad real del país.

6. Incluir actores culturales y comunitarios en el ecosistema pensional

Los agentes tradicionales del sistema pensional (AFP, Estado, empleadores) deben

ser complementados con organizaciones sociales, culturales y comunitarias, como juntas de acción comunal, cabildos indígenas y cooperativas. Estas entidades pueden servir como mediadores simbólicos que traduzcan la reforma al lenguaje de las comunidades, fortalezcan la confianza y promuevan cotización colectiva.

Este ecosistema ampliado sería una forma de incorporar los principios de autonomía kantiana y utilidad social, fortaleciendo el vínculo entre ley y ciudadanía.

7. Convocar una reforma semántica del lenguaje constitucional y legal

Finalmente, se recomienda iniciar un proceso de revisión del lenguaje normativo en materia pensional. El actual sistema jurídico se expresa en una jerga tecnocrática, excluyente y burocrática, lo que impide su comprensión por parte de amplios sectores sociales.

Desde una perspectiva durkheimiana, es necesario re-significar el lenguaje de la ley para que esta funcione como un rito de integración moral. Se sugiere:

- Incluir glosarios ciudadanos en cada norma.
- Reformular artículos constitucionales y legales en lenguaje accesible.
- Incorporar testimonios de vida como soporte simbólico del sistema.

Estas siete estrategias permitirían no solo mejorar el desempeño técnico de la reforma, sino —más importante aún— reconstruir el vínculo moral entre ciudadanía y Estado, condición necesaria para cualquier política pública que aspire a sostenibilidad, equidad y justicia.

CONFLICTO DE INTERESES.

El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Gaceta Constitucional.
- Congreso de la República de Colombia. (2024). *Ley 2381 de 2024 – Reforma pensional*. Diario Oficial.
- Durkheim, É. (1893). *La división del trabajo social*. Presses Universitaires de France.
- Durkheim, É. (1912). *Las formas elementales de la vida religiosa*. Alianza Editorial.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Akal.
- Kant, I. (1788). *Crítica de la razón práctica*. Fondo de Cultura Económica.
- Bentham, J. (1789). *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Dover.
- Mill, J. S. (1863). *Utilitarianism*. Hackett Publishing.
- Mauss, M. (1925). *Ensayo sobre el don*. Alianza Editorial.
- Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press.
- Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del derecho*. UNAM.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Stiglitz, J. (2010). *Freefall: America, Free Markets, and the Sinking of the World Economy*. Norton.
- Piketty, T. (2014). *Capital in the Twenty-First Century*. Harvard University Press.
- North, D. C. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press.
- Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Why Nations Fail*. Crown Publishing.
- Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
- Mazzucato, M. (2013). *The Entrepreneurial State*. Anthem Press.
- Palma, G. (2011). Why has productivity growth stagnated in Latin America? *Oxford Development Studies*, 39(4), 587–607.
- Elson, D. (1999). Labor markets as gendered institutions. *World Development*, 27(3), 611–627.
- Bourdieu, P. (1991). *El poder simbólico*. Fondo de Cultura Económica.
- Fals Borda, O. (1986). *Cómo investigar la realidad para transformarla*. Universidad Nacional de Colombia.
- Rodríguez Garavito, C. (2018). *Cultura jurídica, derechos y movimientos sociales*. Siglo del Hombre.
- Tilly, C. (2004). *Social Movements, 1768–2004*. Paradigm Publishers.
- Castells, M. (2012). *Networks of Outrage and Hope*. Polity Press.
- Dejusticia. (2022). *Ciudadanía, poder y territorio*. Fundación Dejusticia.
- Bonilla, R. (2014). *Finanzas públicas y democracia participativa*. Universidad Nacional.

- Escobar, A. (1995). *Encountering Development*. Princeton University Press.
- Latinobarómetro. (2023). *Informe sobre democracia y confianza institucional*. www.latinobarometro.org
- MOE. (2024). *Informe nacional sobre participación electoral y reforma pensional*. www.moe.org.co
- DANE. (2024). *Informes trimestrales de mercado laboral y confianza del consumidor*. www.dane.gov.co
- Ministerio de Hacienda de Colombia. (2025). *Boletines macroeconómicos y fiscales*. www.minhacienda.gov.co
- Banco de la República. (2025). *Indicadores de ahorro, consumo y percepción económica*. www.banrep.gov.co
- OCDE. (2024). *Revisión del sistema pensional colombiano*. www.oecd.org
- CEPAL. (2023). *Protección social universal en América Latina*. www.cepal.org
- PNUD. (2024). *Informe sobre gobernanza, cohesión y derechos sociales*. www.undp.org
- UNRISD. (2023). *Social Policy and Institutional Legitimacy*. www.unrisd.org
- UNDP. (2023). *Governance for Peace: Inclusive Institutions and Democratic Spaces*. www.undp.org
- OIT. (2024). *Seguridad social y trabajo decente en América Latina*. www.ilo.org
- Fitch Ratings. (2025). *Outlook Colombia: Pension Reform and Sovereign Stability*. www.fitchratings.com
- Moody's. (2025). *Colombia Credit Rating Review*. www.moody.com
- Standard & Poor's. (2025). *Pension Structural Reforms and Sovereign Ratings*. www.standardandpoors.com
- JP Morgan. (2025). *EMBI Risk Index Monthly Report: Colombia*. www.jpmorgan.com
- Oxfam. (2023). *Desigualdad y políticas fiscales regresivas*. www.oxfam.org
- UNHCR. (2023). *Pobreza, desplazamiento y acceso a pensiones*. www.unhcr.org
- Universidad del Rosario. (2023). *Constitución y territorio*. Editorial UR.
- Reyes Posada, A. (2019). *Derechos sociales y pueblos indígenas en Colombia*. Ed. UR.
- González, F. (2004). *Poder político y exclusión social en Colombia*. IEPRI-UNAL.